

ORDENANZA N° 3442

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a sancionar con la suspensión por el término de treinta (30) días, de la licencia otorgada por el municipio a los permisionarios de taxis, remises y transporte urbano de pasajeros y el secuestro del vehículo afectado al servicio, por el mismo término cuyo conductor titular o no titular haya cometido alguna infracción de tránsito prevista en la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 y la Ordenanza N° 1.771.-
- ARTICULO 2°.-** Los vehículos que fueren sancionados por lo dispuesto en el Artículo precedente, serán trasladados al depósito municipal o al que en su oportunidad designe para tal fin el municipio.-
- ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se aplicará a todos los permisionarios infractores que sean sorprendidos por primera y única vez, cometiendo la infracción a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 4°.-** Los permisionarios reincidentes en las infracciones, serán causantes a la baja de la habilitación como permisionario, la cual quedará en poder del Organismo de Aplicación Municipal, quien tendrá la facultad de otorgar una nueva habilitación de acuerdo al Padrón de postulantes (Capítulo III – Artículo 5° - Ordenanza N° 3.081).-
- ARTICULO 5°.-** Los permisionarios y/o chofer que hayan sido sancionados por lo dispuesto en el Artículo precedente, quedarán inhabilitados para la explotación del servicio por el término de tres años.-
- ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento (Concejales VERA y SIMONETTI).-

g.d.

FIRMADO: Concejal Carlos LUNA – Vicepresidente 1° en función de Presidente.-

Dn- José GORDILLO - Secretario Deliberativo.